

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CEILA CALDERÓN JIMÉNEZ madre del menor ÁNGEL DAVID FAJARDO CALDERÓN.

Demandado: ÁNGEL FAJARDO LARA
Rad. No. 20001-3110-001-2018-00374-00

Valledupar, Cesar, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

Previo a ordenar los descuentos al salario del demandado solicitado en escrito que antecede, se requiere a la demandante para que presente la actualización del crédito, por cuanto, la última liquidación que fue aprobada por auto del 13 de febrero de 2019¹ por la suma de (\$1.533.750.00) por las cuotas alimentarias causadas hasta febrero del mismo año, le fueron canceladas en su totalidad a la peticionaria, conforme se vislumbra de los títulos judiciales entregados visibles a folios 41,46 y 48 del expediente.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, cualquiera de las partes puede presentar la actualización de la liquidación del crédito hasta la fecha, tomando como base los valores de la última liquidación aprobada en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario